

Exp.: 05-OPEN-00162.6/2024

## ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 05/09/2024 tuvo entrada en el registro de la Unidad de Transparencia de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, solicitud de acceso a la información pública, presentada en nombre de [REDACTED] relativa a conocer la siguiente información:

- I. *Si el puesto 71991 ocupado por mi mandante ha sido efectivamente ocupado por un funcionario/a de carrera de nuevo ingreso, una vez finalizado el proceso selectivo convocado por Orden 191/2019, de 1 de febrero de 2019 (BOCM del 15 de febrero); así como si dicho puesto se encuentra vacante actualmente o, en caso contrario, con identificación de la persona del ocupante.*
- II. *Número de oposiciones convocadas desde el año 2000 al año 2024 para el ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo de Técnicos de Gestión de Administración General.*
- III. *Si los funcionarios temporales (interinos/eventuales) al servicio de esta Administración empleadora, en general, y la recurrente antes de concursos para la provisión de puestos de trabajo, a la promoción interna, a la permuta de puestos de trabajo, así como a la misma formación y a las mismas situaciones administrativas que disfrutaban los funcionarios de carrera.*
- IV. *Si los funcionarios temporales (interinos/eventuales) al servicio de esta Administración empleadora, en general, y la recurrente antes de su cese, tenía derecho a la situación de excedencia voluntaria; a excedencia para cuidado de hijos; a excedencia forzosa; a la situación de servicios especiales; a la situación de servicios en otras administraciones; a la situación de servicios en el sector público autonómico.*
- V. *Si los funcionarios temporales (interinos/eventuales) al servicio de esta Administración empleadora, en general, y la recurrente antes de su cese, tenía derecho a la carrera profesional y a la movilidad horizontal y vertical.*
- VI. *Si hay diferencia o discriminación salarial entre los funcionarios de carrera y los funcionarios temporales (interinos/eventuales) al servicio de esta Administración empleadora, en general, y la recurrente antes de su cese y si esta afecta, en concreto, al complemento de productividad que es inferior para los temporales.*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que el punto I. afecta a una de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la cual ordena que *“Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes: a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general”*.

Por ello cabe señalar que en las distintas convocatorias de los procesos selectivos mediante las que se ejecutan las Ofertas no se incluyen puestos de trabajo individualizados, debido a que tanto la Oferta de Empleo Público como las convocatorias de los procesos selectivos son instrumentos de gestión de la política de personal, condicionados a las necesidades del servicio, lo que en ocasiones

puede determinar que los concretos puestos de trabajo a que afectan las plazas ofertadas o convocadas sufran variaciones.

En este sentido, el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que *“Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público”*, sin exigir, en modo alguno, que las plazas que se incluyan en una Oferta de Empleo Público hayan de tener asociadas un puesto de trabajo concreto, bastando, por el contrario, que éstos sean reales y efectivos y, por tanto, objeto de concreción, en el momento de proceder a ofertar los destinos –es decir, los puestos de trabajo– a quienes hayan superado el correspondiente proceso selectivo. Todo ello obedece al cumplimiento de la normativa vigente y de la jurisprudencia consolidada y consagrada dentro de nuestro ordenamiento jurídico, toda vez que en ambas se determina que la Oferta de Empleo Público habrá de contener las plazas en las que se reflejen las necesidades de recursos humanos que demanda la Administración y cuya cobertura definitiva se pretende, siendo en un momento posterior cuando se identificarán y se harán públicos los puestos de trabajo en los que se concretarán aquéllas.

En consecuencia, los datos relativos a los puestos de trabajo en los que habrán de concretarse las plazas contenidas en los citados procesos, son objeto de información pública en el momento en el que se facilitan los destinos -puestos de trabajo- a los aspirantes que superen dichas pruebas selectivas.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Función Pública (EHE)

## **RESUELVE**

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información del punto I, por afectar a lo establecido en el artículo 18.1.a) de la citada Ley 19/2013, tal como ha confirmado el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid en su resolución RDA072/2022, de 11 de septiembre de 2022, para una solicitud de información similar al objeto de esta petición, toda vez que la información que resulta de su interés ha sido objeto de publicación general en los términos dispuestos en la Orden 191/2019, de 1 de febrero de 2019 (BOCM del 15 de febrero).

En referencia al acceso concedido de la información solicitada, se informa de lo siguiente:

II. Desde el año 2000 al año 2024, los procesos selectivos convocados para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Gestión, de Administración General, Grupo A, Subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid fueron los siguientes:

- Orden 953/2001, de 5 de junio (BOCM del 12 de junio)
- Orden de 11 de enero de 2002 (BOCM del 18 de enero)
- Orden de 20 de diciembre de 2002 (BOCM del 15 de enero de 2003)
- Orden de 27 de marzo de 2003, por la que se amplía el número de plazas convocadas en la Orden de 20 de diciembre de 2002 (BOCM de 1 de abril de 2003)
- Orden de 17 de septiembre de 2002 (BOCM del 27 de septiembre)
- Orden de 11 de septiembre de 2003 (BOCM del 18 de septiembre)
- Orden 308/2005, de 2 de marzo (BOCM DE 11 de marzo)
- Orden 1438/2006, de 9 de junio de 2006 (BOCM de 27 de junio)
- Orden 1305/2017, de 5 de mayo (BOCM de 10 de mayo)
- Orden 191/2019, de 1 de febrero de 2019 (BOCM del 15 de febrero)
- Orden 510/2021, de 15 de octubre (BOCM de 23 de noviembre)
- Orden 774/2022, de 21 de abril, por la que se amplía en número de plazas convocadas en la Orden 510/2021, de 15 de octubre (BOCM de 4 de mayo)
- Orden 2112/2023, de 23 de agosto (BOCM del 11 de septiembre)

III. Todas las cuestiones relativas a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo están reguladas en la legislación vigente:

- Decreto 53/1989, de 20 de abril, por el que se dictan normas generales sobre procedimiento en convocatorias de provisión de puestos y selección de funcionarios interinos.
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Ley 4/1989, de 6 de abril, de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid en los supuestos de pérdida del que se viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo.
- Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de concurso de méritos y libre designación.
- Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

IV y V. La información solicitada en estos dos puntos la podrá encontrar disponible en la siguiente normativa:

- Acuerdo de 28 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 21 de abril de 2021, de la Mesa Sectorial del Personal Funcionario de Administración y Servicios, sobre condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Comunidad de Madrid (2021-2024).
- Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid en los supuestos de pérdida del que se viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo.

VI. Las retribuciones básicas y complementarias para cada grupo/subgrupo profesional pueden ser consultadas en:

- El ANEXO I del citado Acuerdo de 28 de abril de 2021, del Consejo de Gobierno.
- La Ley de Presupuestos Generales del Estado, prorrogados por Acuerdo del Consejo de Ministros.
- La Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de cada ejercicio, en el Capítulo I del Título II (Gastos de Personal).
- En el presente ejercicio presupuestario es de aplicación el Acuerdo por el que se aprueba el incremento del 0,5% en las retribuciones del personal al servicio del Sector Público.
- La Orden, aprobada anualmente, por la que se dictan instrucciones para la gestión de las nóminas del personal de la Comunidad de Madrid.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARÍA JOSÉ  
Fecha: 2024.09.20 19:32